

TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA

Abogado Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

CONSULTORIA JURIDICA

Carrera 15 No. 13-59, Barrio Centro, Cel. 30014471362

Email: titogarciacujia@gmail.com

Fonseca La Guajira. Colombia



Fonseca La Guajira, 10 de marzo de 2023

Doctor

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ O QUIEN HAGA SUS VECES

Juez Primero Laboral del Circuito

E.S.D.

Palacio de Justicia - Ricardo Hinestrosa Daza

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO

DEMANDANTE: ANA MARIA CUJIA RAMIREZ

DEMANDADO: REPRESENTATE LEGAL INSTITUTO MADRE BERNARDA BUTLER

RAD: 2010-00059-00

TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, mayor, vecino y residente en el Municipio de Fonseca La Guajira en donde recibo notificaciones, Abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 155.304, del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la demandante, muy comedidamente, acudo ante su Despacho Judicial, estando dentro de la oportunidad legal, de acuerdo a lo dispuesto en el: "**Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas: Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:**

- 1. Ejecutoriada el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios.**
- 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.**
- 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.**
- 4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.**

PARÁGRAFO. El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos." (SUBRAYADO FUERA DE TEXTO), muy comedidamente, me permito allegar, la liquidación del crédito, del proceso de la referencia:

Capital: \$3.386.437

Intereses moratorios desde el 01 de septiembre de 2009 al 08 de marzo de 2023: (\$11.768.052)

Costas y Agencias en Derecho (\$338.643).

Total, liquidación de crédito: (\$15.493.132) QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS.

Gracias por su atención, al presente memorial.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes legales.

Del Señor Juez, Atentamente,

TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA

Abogad Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

CONSULTORIA JURIDICA

Carrera 15 No. 13-59, Barrio Centro, Cel. 30014471362

Email: titogarciacujia@gmail.com

Fonseca La Guajira. Colombia



SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Artículo 7, Ley 527 de 1.999)

TIRSO ORLANDO GARCIA CUJIA

N. C.C: 17.957.504 de Fonseca La Guajira

T.P.N: 155.304 del C.S de La J.

Anexo: Liquidación del Crédito, mes a mes.

: